

---

Pasero Abogados, S.C.

Blvd. Agua Caliente 4558-403  
22420 Tijuana, B.C.  
México

P.O. Box 767. Bonita, CA 91908

Tel: 52 (664) 686 5557  
Fax: 52 (664) 686 5558  
pasero@paseroabogados.com  
www.paseroabogados.com

A nuestros Amigos y Clientes:

El 29 de enero del 2010, el Instituto Nacional de Migración de México (“INM”) a través de la Secretaría de Gobernación, publicó el Nuevo Manual de Procedimientos de Criterio y Migración, (“MPCM”), el cual se hizo efectivo en todo México, el 30 de abril del 2010. El propósito principal de estas modificaciones administrativas contenidas en el MPCM, es el de reducir requerimientos innecesarios, modernizar las solicitudes de migración y simplificar al máximo los procedimientos existentes.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones más relevantes, son las siguientes:

1. La visa FM3 será reemplazada con la Forma Migratoria de No Inmigrante.

- Tenga presente que la actual FM3, será válida hasta su fecha de expiración, una vez que el documento haya sido emitido por el INM para su renovación anual, extensión de actividades, o cualquier otra modificación, el titular de la visa tendrá que presentarse ante el INM para obtener su nueva forma de No Inmigrante.
- Los extranjeros titulares de una visa FM3, que hayan obtenido el máximo de prórrogas permitidas, deberán salir y reentrar al país, con objeto de obtener una nueva autorización, excepto para obtener otro estatus migratorio.

2. La visa FM2, sera reemplazada con la Forma Migratoria de Inmigrante.

- Tenga presente que la actual visa FM2, será válida hasta su fecha de expiración, una vez que el documento haya sido emitido por el INM para su renovación, cambio de actividades o cambio de patrón, el titular de la visa tendrá que presentarse ante el INM para obtener la nueva Forma de Inmigrante.

3. La visa FM2 para Inmigrantes, será reemplazada con la Forma Migratoria para Inmigrado.

\* Esta tarjeta contendrá la fotografía, huella digital y firma del extranjero y será renovable anualmente.

Es importante tomar en consideración que la implementación de estas nuevas disposiciones, dependerán de la infraestructura que el INM tenga para emitir la nueva tarjeta con fotografía.

4. Las embajadas mexicanas y consulados, ya no emitirán visas FM3 o FM2; solamente otorgarán pre-autorizaciones para entrar al país. El solicitante deberá entrar a México dentro de los 365 días y obtener la correspondiente Forma Migratoria dentro de los 30 días de haberse internado, visitando la oficina local del INM.

5. La visa FMN (visa para negocios por 180 días), así como la FMT (visa para turistas por 180 días), será reemplazada con la Forma Migratoria Múltiple.

6. Ahora es completa obligación para las empresas mexicanas, informar al INM de cualquier trabajador extranjero que labore con ellos. Esta debe ser obligación de ambos, extranjero y empresa.

Las solicitudes Mexicanas de inmigración presentadas antes del 30 de Abril del 2010, continuarán siendo analizadas y procesadas de acuerdo a las anteriores políticas y procedimientos.

En caso de tener algún comentario o pregunta relativa a estas nuevas reglas, favor de contactarnos por teléfono al (619) 498 9282 ó 011 52 (664) 686 5557 o por correo electrónico a [pasero@paseroabogados.com](mailto:pasero@paseroabogados.com) o [manolo@paseroabogados.com](mailto:manolo@paseroabogados.com)